

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.612

LEY 6612

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6612

ARTÍCULO 1°. Dispónese el emplazamiento de un banco de color rojo, pintado con la leyenda “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”.

ARTÍCULO 2°. El banco al que refiere el Artículo 1° de la presente ley será emplazado en el boulevard entre las Avenidas Escalada y Coronel Roca, sitio donde confluyen tres barrios, Villa Soldati, Villa Lugano y Villa Riachuelo, pertenecientes a la Comuna 8, a modo de homenaje por todas las víctimas de femicidio.

ARTÍCULO 3°. Inscríbese en la parte posterior del banco rojo los números de teléfono correspondientes a la jurisdicción cuyo objeto implica la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

VEREDICTA LEYES

Ley 6612. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).